

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 1 de 12

SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	20 ENE 2023
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO PEDAGÓGICO A LOS DOCENTES DE AULA QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención. La Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, en aras de dar respuesta a la pertinencia educativa con calidad de los niños, niñas, adolescentes, con discapacidad matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga, requiere adelantar un proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 del 2015 único reglamentario del Sector Educación, modificado por el Decreto 1421 de 2017, y de esta manera contratar el personal de apoyo pedagógico, de los estudiantes con discapacidad y el apoyo al reconocimiento de las capacidades y talentos excepcionales de los estudiantes, ofreciendo formación a la comunidad educativa del Municipio de Bucaramanga (directivos, docentes, orientadores escolares, padres y madres de familia y estudiantes), aplicando la nueva aproximación conceptual sobre la atención educativa a la discapacidad y a las capacidades y talentos excepcionales de acuerdo a las orientaciones Técnicas, Administrativas y Pedagógicas para la atención educativa a estos estudiantes, en el marco de la educación inclusiva. Para ello se debe contar con profesionales idóneos en el abordaje de las temáticas El Decreto 1421 de 2017 define la educación inclusiva como <i>“un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, compases de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantice, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo a través de prácticas, políticas y culturas que eliminen las barreras en el entorno educativo”.</i> A su vez el artículo 2.3.3.5.2.2.1 del referido decreto establece que <i>“El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia”</i> De conformidad con la disposición mencionada, el artículo 2.3.3.5.2.2.2 ha definido las

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008 Versión: 3.0 Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 Página 2 de 12
	líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad y para el efecto, se ha indicado que podrá realizarse la contratación de apoyos pedagógicos que requieren las personas con discapacidad. En lo que respecta a la oferta general: por la idoneidad de los perfiles en el desarrollo de contextos educativos en procesos de enseñanza, aprendizaje de los estudiantes con discapacidad se requieren psicopedagogos, licenciados en educación, fonoaudiólogo, psicólogos y tiflólogos con experiencia en procesos de inclusión y equidad para estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales, así mismo la contratación de apoyos comunicativos: modelos lingüísticos e intérpretes de lengua de señas colombiana para la oferta bilingüe y bicultural de la población con discapacidad auditiva. Por lo anterior, las entidades territoriales certificadas en educación que no cuenten con docentes de apoyo pedagógico de planta deberán invertir los recursos en la contratación de los profesionales de apoyo para la oferta general y los apoyos comunicativos como son los intérpretes de lengua de señas colombiana y los modelos lingüísticos para la modalidad bilingüe y bicultural. De igual manera, este estudio o necesidad se soporta teniendo en cuenta las variaciones normativas y reglamentarias que de forma continua expide el cuerpo legislativo y ejecutivo en materia contractual, o los lineamientos de Colombia Compra Eficiente que han emanado en términos históricos durante las últimas dos vigencias y ante un panorama de deficiencia de la planta de personal docente para desarrollar este tipo de actividades, estos servicios inicialmente son requeridos por un periodo de tiempo de siete (7) meses, con el fin de fortalecer y dar cumplimiento a los procesos de la Secretaría de Educación. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y conveniente la contratación de un grupo interdisciplinario de profesionales, para apoyar las actividades mencionadas y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES” frente al proyecto de inversión: APOYO PEDAGOGICO EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES BUCARAMANGA” a fin de fortalecer los procesos de aprendizaje, desarrollar competencias y habilidades para la vida y propiciar la adaptación de los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga. En conclusión, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar estas tareas y por lo anteriormente expuesto se requiere de una persona idónea y con experiencia que coadyuve y gestione las tareas con el ánimo de poder satisfacer la necesidad antes mencionada y desarrollar el programa de educación inclusiva.	
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.	
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/205; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; Ley 918 de 2004; y los siguientes: • Artículo 8 de la ley 1098 del 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. • Artículo 46 de la ley 115 de 1994, “Por el cual se expide la ley general de educación”, y específicamente el articulo 46 estipula que “<i>la educación de personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integral del servicio público educativo</i>”. • Decreto 1075 del 2015 único reglamentario del sector educación, modificado por el	

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 3 de 12

	decreto 1421 de 2017, <i>"Por el cual estipula la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media"</i>. • Artículo 2.3.3.5.2.2.1 Decreto 1421 de 2017 <i>"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"</i> • Artículo 2.3.3.5.2.2.2 Decreto 1421 de 2017 <i>"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"</i>. • Decreto 1075 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"</i>. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, <i>"...los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."</i> El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que <i>"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)"</i> (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES Versión 2 del 24 de junio de 2022), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa. b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales, los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación
--	--



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 4 de 12

número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

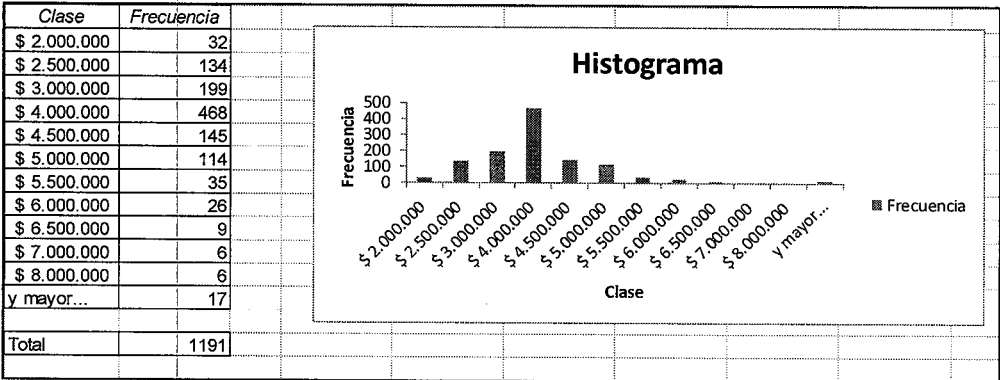
“Contrato de prestación de servicios profesionales.

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.”

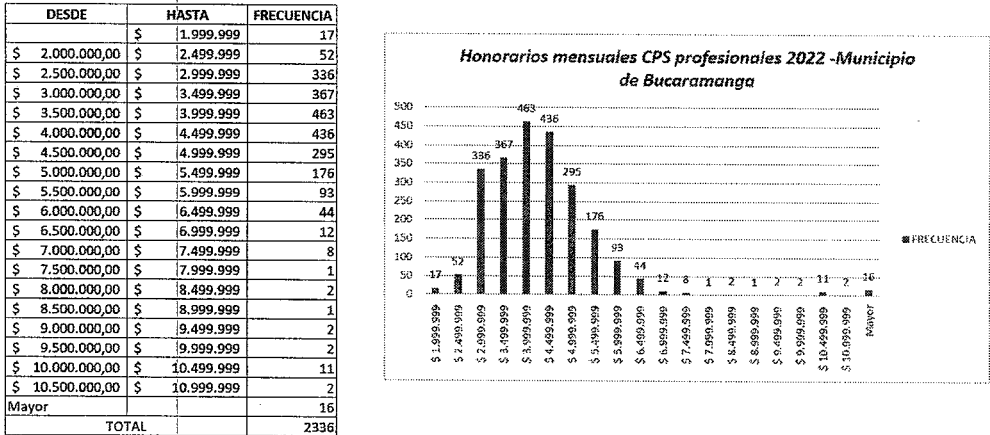
- c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas dos (2) vigencias anteriores;

Grafica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales 2021 – Municipio de Bucaramanga



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2021

Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Bucaramanga



Fuente: SIF honorarios mensuales Contratos CPS profesionales vigencia fiscal 2022



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

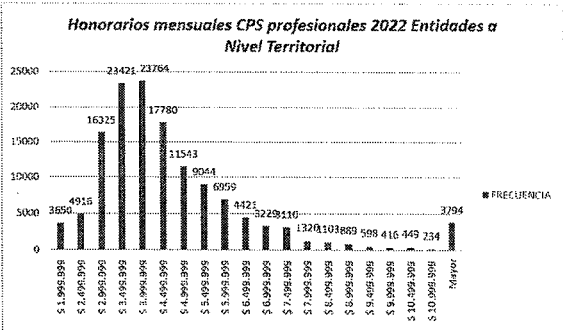
Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 3.0
Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
Página 5 de 12

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios en el municipio de Bucaramanga, el rango oscila entre \$ 2.000.000 - \$14.000.000; no obstante los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias 2021 y 2022 es de \$ 3.000.000 a \$5.000.000

- d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en las vigencias mencionadas (con corte al 31/12/2022) en cuyo objeto contractual se contempla “prestación de servicios profesionales” según información disponible en el portal de datos abiertos del SECOP <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/> encontrándose 136.971 procesos adjudicados en SECOP II.

Grafica 3. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

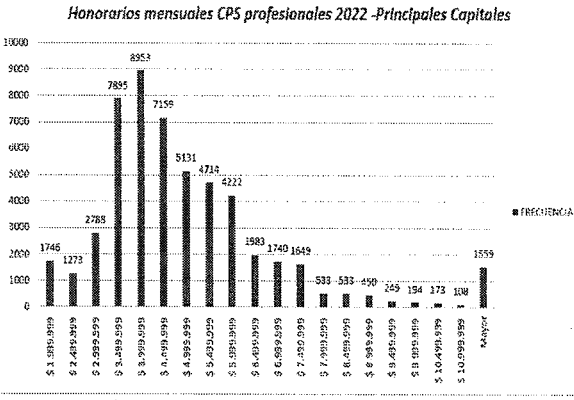
DESDE	HASTA	FRECUENCIA
	\$ 1.999.999	3650
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	4916
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	16325
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	23421
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	23764
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	17780
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	11543
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	9044
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	6959
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	4421
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	3229
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	3110
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	1326
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	1103
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	889
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	598
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	416
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	449
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	234
Mayor		3794
TOTAL		136971



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOPII>

Grafica 4. Frecuencia-Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 -Principales capitales
Barranquilla- Bogotá- Bucaramanga- Cali- Cartagena- Manizales

DESDE	HASTA	FRECUENCIA
	\$ 1.999.999	1746
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	1273
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	2788
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	7895
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	8953
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	7159
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	5131
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	4714
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	4222
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	1983
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	1740
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	1649
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	533
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	533
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	450
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	249
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	194
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	173
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	108
Mayor		1559



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contratacion/p6dx-8zbt/data>

Grafica 5. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades –
Municipio de Bucaramanga



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

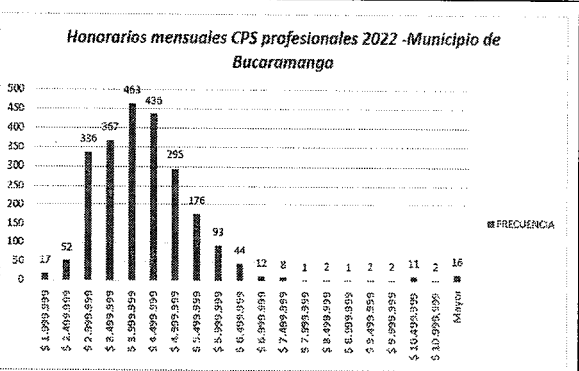
Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 3.0

Fecha aprobación: Diciembre-10-2021

Página 6 de 12

DESDE	HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
\$ 2.000.000,00	\$ 2.499.999	17	C. Directa
\$ 2.500.000,00	\$ 2.999.999	52	C. Directa
\$ 3.000.000,00	\$ 3.499.999	336	C. Directa
\$ 3.500.000,00	\$ 3.999.999	367	C. Directa
\$ 4.000.000,00	\$ 4.499.999	463	C. Directa
\$ 4.500.000,00	\$ 4.999.999	436	C. Directa
\$ 5.000.000,00	\$ 5.499.999	295	C. Directa
\$ 5.500.000,00	\$ 5.999.999	176	C. Directa
\$ 6.000.000,00	\$ 6.499.999	93	C. Directa
\$ 6.500.000,00	\$ 6.999.999	44	C. Directa
\$ 7.000.000,00	\$ 7.499.999	12	C. Directa
\$ 7.500.000,00	\$ 7.999.999	8	C. Directa
\$ 8.000.000,00	\$ 8.499.999	1	C. Directa
\$ 8.500.000,00	\$ 8.999.999	2	C. Directa
\$ 9.000.000,00	\$ 9.499.999	1	C. Directa
\$ 9.500.000,00	\$ 9.999.999	2	C. Directa
\$ 10.000.000,00	\$ 10.499.999	11	C. Directa
\$ 10.500.000,00	\$ 10.999.999	2	C. Directa
Mayor		16	
TOTAL		2336	



Fuente: <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt/data>

El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

Igualmente, que los honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre \$ 2.500.000 y \$ 5.999.999 mensuales incluido IVA y demás gravámenes que esto genere; también se puede observar que existe una cantidad considerable de contratos con honorarios entre \$ 6.500.000 a \$10.500.000; adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios mayores a \$10.999.999, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta.

Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado; En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

e) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 7 de 12

contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas.

La anterior apreciación, se da conforme lo ordenado en Sentencia de unificación por importancia jurídica emitida por el CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN SEGUNDA; Asunto: Sentencia de Unificación de Jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 – Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho; Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) fecha: 09 de Septiembre de 2021. Demandante: Gloria Luz Manco Quiroz – Demandado: Municipio de Medellín y otros.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

- f) La contratación de personas naturales para prestación de servicios de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o labor según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones técnicas, o experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.
- g) De acuerdo a lo anterior, y conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de:
 - ✓ Una persona natural, con título profesional en licenciatura, o psicología, o pedagogía, o fonoaudiología y/u otro título profesional a fin acreditado mediante diploma y/o acta de grado.
 - ✓ Que cuenten con la experiencia e idoneidad:
Experiencia general: Mínimo 2 años de experiencia laboral en áreas de atención educativa a población con discapacidad en procesos de inclusión y equidad en la educación, acreditada mediante certificación expedida por particular o entidad pública y/o acta de liquidación de los contratos suscritos.
- h) d) Con la presente contratación se apunta a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES” frente al proyecto: APOYO PEDAGOGICO EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES BUCARAMANGA” No. de registro 20200680010026 y BPIN 2020680010026 Línea Estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar. Componente: Educación de Calidad, garantía de una ciudad con oportunidades. Programa: Cobertura y Equidad de la educación prescolar, básica y media.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica

	que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes: <table><tr><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>Cobro Suspendido</td></tr><tr><td>Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>2,2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)</td><td>2,2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)</td><td>2,0%</td></tr><tr><td>Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)</td><td>2,0%</td></tr></table> Notas: - Se incluye Sistematización de las estampillas departamentales que es el 10% de cada estampilla. - Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de kIVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios. - La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto. - La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato. - Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.	Descripción	Valor	Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido	Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%	Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%	Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Descripción	Valor												
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido												
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%												
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%												
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%												
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%												
	ANALISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riegos.												
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.												
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: - Realizar el acompañamiento en la institución educativa a directivos docentes, docentes de aula, administrador de SIMAT, dando las orientaciones necesarias para el reporte de los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento en el Sistema de Matrícula SIMAT ;realizando seguimiento permanente, y consignando en acta las novedades de reporte y registros realizados, con el fin de mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje o del comportamiento. - Acompañar y apoyar a los docentes de aula, grado, nivel, al orientador(a), y a los directivos docentes, familias en todo lo relacionado con el diseño, elaboración,												

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 9 de 12

	implementación de la valoración pedagógica, de los planes individuales de apoyo y ajustes razonables, (PIAR), su articulación con la planeación de aula y con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Acompañar a las instancias de gobierno escolar en la planeación y evaluación de la gestión institucional que apoyen la inclusión escolar, principalmente: comités de calidad, de convivencia, coordinación académica, entre otros. 3. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje o del comportamiento para fortalecer el proceso pedagógico de estos en el marco de la educación inclusiva. Reportando en los informes de supervisión el servicio prestado o la atención a los agentes educativos, realizando las recomendaciones pertinentes con el fin de mantener actualizado la carpeta del estudiante. 4. Actualizar y hacer seguimiento a los PIAR junto con el docente de aula y en concordancia con los periodos académicos establecidos por las Instituciones educativas de conformidad con los ajustes razonables y acciones afirmativas para cumplir con los planes de competencias específicas de cada grado, nivel y área. 5. Apoyar, orientar y acompañar pedagógicamente a los docentes de nivel, grado y área de las instituciones educativas que reporten estudiantes con discapacidad y los estudiantes con talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje o del comportamiento, con el objetivo de garantizar las trayectorias educativas completas proporcionando la información pertinente para la toma de decisiones en lo relacionado con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas en presencialidad y si hubiera el caso en la estrategia en modalidad en casa o en alternancia, implementando pedagogías holísticas con el Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), didácticas flexibles y material asequible. 6. Acompañar a las instituciones educativas asignadas en la consolidación y refrendación del informe anual del proceso pedagógico y de competencias, y en el ajuste de los manuales de convivencia escolar con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad, capacidad o talento excepcional de los estudiantes. 7. Apoyar e identificar y caracterizar a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales teniendo en cuenta las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa del MEN para garantizar la educación inclusiva de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales construyendo el portafolio, plan individual de formación (PIF). 8. Acompañar durante la semana de desarrollo institucional o cuando la institución educativa lo requiera, a la comunidad educativa con temáticas referentes al proceso de inclusión y equidad en la educación que garanticen la permanencia, participación y promoción de los estudiantes con discapacidad y/ talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje o del comportamiento con temáticas como: herramientas pedagógicas, instrumentos pedagógicos, propuestas pedagógicas orientadas en el decreto 1421, revisión y actualización de historias escolares de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje escolar y el comportamiento matriculados en las IE, apoyando en la elaboración de los planes individuales de ajustes razonables (PIAR), valoraciones pedagógicas, protocolos de atención a los padres de familia, evidencias del acompañamiento pedagógico en cuanto a adaptaciones y flexibilización al currículo para garantizar la pertinencia educativa en el marco de la educación inclusiva como lo orienta el decreto 1421 de 2017 implementando a las orientaciones técnicas administrativas y pedagógicas para la atención de los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. (MEN). 9. Asistir a las reuniones mensuales convocadas por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, referentes al proceso de inclusión y equidad en la educación, participando de la retroalimentación del proceso, realizado por la Secretaria de Educación de Bucaramanga (Persona referente del proceso de
--	--

	inclusión educativa y equidad en la educación), dando a conocer avances, fortalezas, debilidades y acciones de mejora frente a la prestación e implementación del servicio, entregando la información requerida en los tiempos estipulados. 10. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Instituciones Educativas para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje o del comportamiento. 11. Presentar informe ejecutivo mensual del trabajo desarrollado en las Instituciones Educativas con sus respectivas evidencias como también reportar los estudiantes beneficiados del proceso, las familias y los docentes y la forma de cómo han sido acompañados. 12. Rendir informe consolidado al finalizar la ejecución del contrato que contenga el proceso de acompañamiento realizado por los profesionales de apoyo pedagógico en cada institución educativa como también el transito de los estudiantes de un grado a otro. 13. Y las demás que sean asignadas por el supervisor en virtud del presente objeto contractual. PLAZO: SIETE (07) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.300.000,00), pagaderos a razón de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. Para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No.:914 del 19/01/2023 Código: 83990 Rubro: 2.3.2.02.02.008.2201006.83990.205 Fuente tipo de gasto: Inversión Proyecto: "APOYO PEDAGOGICO EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES BUCARAMANGA". BPIN No. 2020680010026 de fecha 16 de enero de 2023.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL CONTRATISTA:	DEL IDONEIDAD: TITULO: Título profesional en licenciatura, o psicología, o pedagogía, o fonoaudiología y/u otro título profesional a fin acreditado mediante diploma y/o acta de grado.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 11 de 12

	EXPERIENCIA Mínimo 2 años de experiencia laboral en áreas de atención educativa a población con discapacidad en procesos de inclusión y equidad en la educación, acreditada mediante certificación expedida por particular o entidad pública y/o acta de liquidación de los contratos suscritos.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto <i>Secretaria de Educación</i>, designará al supervisor del contrato • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación) • GUIA PRÁCTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	ANALISIS DE RIESGO: El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente procesos de selección no está cobijado por Acuerdo Internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 • Certificación de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente • Certificación de Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Certificación del Banco de Programas y Proyectos
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
SECRETARIA GESTORA	 JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO SECRETARIO DE EDUCACIÓN Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020

Proyectó: Laura Giraldo Gálvez – Abg cps
Revisó: Jepherson Rangel Celis – Abg Cps
María Fernanda Rincón Giraldo – Prom Especializada

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

2	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad	
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Bajo	Contratante	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal y Contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	Mayor	4	Bajo	SI	Supervisor designado	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y supervisor designado	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato y/o liquidación del contrato	Entrega de Informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente reportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante.	2	2	2	Bajo	SI	Entidad Estatal - Contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	Con la terminación del contrato y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.	Con cada contrato que se suscriba.